



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 02/22

SESIÓN DE CABILDO RECIBIDO SECRETARÍA FECHA 31-01-2022 HORA

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Iniciativa de Reforma a los Artículos 32 fracción VII y 38 BIS del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y Artículo 28 Fracción VI y se Adiciona la Fracción VII del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el día 25 de noviembre del año 2021, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante Martinez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 41, 42 y 66 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta relativa a **Iniciativa de Reforma a los Artículos 32 fracción VII y 38 BIS del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y Artículo 28 Fracción VI y se Adiciona la Fracción VII del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California.**

II.- Que, en virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo de artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la presente propuesta a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 30 de noviembre de 2021, para su debida valoración.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**III.-** Que una vez recibido el documento descrito, esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 17 de enero de 2022, en la sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, donde discutió y analizó su contenido.

**IV.-** Participando en la exposición de la iniciativa el Regidor Sergio Tamai García, presidente de la Comisión Conjunta, de igual manera se contó con la participación de la representante de Sindicatura, la cual realizó apreciaciones de forma en la propuesta; así mismo la Regidora Trinidad Castillo Orduño, solicitó que en lugar de la palabra en Contexto de Vulnerabilidad se cambiara por en Situación de Vulnerabilidad; también intervinieron los Regidores José Manuel Martínez Salomón, Luis Manuel Martínez Ramírez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez y Barbara García Reynoso.

**V.-** Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta, por unanimidad de los presentes, con siete votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez Ramírez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón y Trinidad Castillo Orduño, procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que asimismo, contempla que todas las autoridades, incluso las administrativas, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando plasmado lo anterior, en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio del 2011, constituyendo un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. Esa reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

**TERCERO.-** Que los derechos humanos en el mundo contemporáneo han cobrado relevancia como parte fundamental de la cultura, de las leyes y de las instituciones de las sociedades modernas.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**CUARTO.-** Que en el país, existe la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Locales en cada entidad federativa, encargados de garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, lo cual, ha sido la culminación de un largo y difícil proceso que data desde los primeros tiempos de la época colonial y atraviesa las principales etapas de la historia como nación independiente.

**QUINTO.-** Que la Constitución vigente, estableció desde 1917 las garantías de libertad divididas en tres grupos: las libertades de la persona humana; las libertades de la persona cívica; y las libertades de la persona social; señalando que todo individuo gozaría de las garantías que otorgaba.

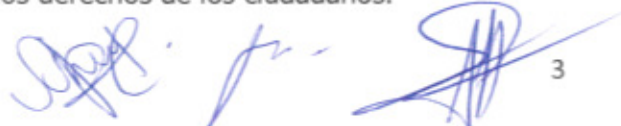
**SEXTO.-** Que las garantías individuales contenidas en la Constitución de 1917 proporcionaron al ciudadano el marco jurídico para garantizar plenamente los derechos humanos. Es decir, los derechos relativos a la vida como el derecho a la integridad personal a la vida privada, a la salud, a la seguridad social, al nombre, a la nacionalidad, o a la alimentación, los derechos relativos a la justicia, como el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho de igualdad ante la ley, a las garantías judiciales, a la inviolabilidad del domicilio, prohibición de la esclavitud, el derecho a la protección judicial, a la indemnización o reparación del daño, el derecho al descanso y a la recreación, los derechos del niño, los derechos del anciano y el derecho a la vivienda.

**SÉPTIMO.-** Que al respecto, la persona tiene una eminente dignidad y un destino espiritual y material que cumplir, por lo que la colectividad y sus órganos deben asegurarle el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir dignamente ese destino.

**OCTAVO.-** Que la dignidad de la persona es constitutiva de su propio ser, lo cual quiere decir que, por el simple y trascendental hecho de existir, cada ser humano debe ser reconocido y respetado por sí mismo, independientemente de su condición o de su actuar.

**NOVENO.-** Que esa dignidad debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin importar su condición de hombre o mujer; su edad, e incluso, hoy de manera especial, las personas con discapacidad, de la diversidad sexual, migrantes, pertenecientes a comunidades indígenas, adultos mayores, mujeres, jóvenes, niñas y niños, afromexicanas, en situación de calle y personas que viven con VIH, así como cualquier persona que por sus condiciones de vida pueda ser sujeto de vulnerabilidad. Por ello, la razón de ser de todo grupo social, desde la familia hasta la comunidad internacional, está en el servicio a la persona.

**DÉCIMO.-** Que de ahí la trascendencia de contar con un órgano municipal en el que se atiendan de manera clara y accesible, los derechos humanos que el Municipio reconoce y garantiza a todas las personas, y no permitir una regresión en su defensa, por lo que debemos evitar la exposición del Municipio ante el peligro de que cualquier autoridad administrativa se acerque al autoritarismo y limite las libertades y los derechos de los ciudadanos.





**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que de igual manera, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que al respecto, las normas jurídicas deben modificarse y ajustarse a las necesidades de la sociedad, en un intento por regular sus actuaciones y que se encuentren debidamente legalizadas en el marco normativo, garantizando con ello el orden público, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del Municipio, en sus personas y en sus bienes, lejos de solamente sancionar por la realización de determinadas conductas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que es por ello, que se considera necesario modificar la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, dependiente de la Presidencia Municipal, a fin que, con el mismo presupuesto y personal con que cuenta, dentro de sus atribuciones se encuentre, la de atender a las Personas con Discapacidad, de la Diversidad Sexual, Migrantes, pertenecientes a Comunidades Indígenas, Adultos Mayores, Mujeres, Jóvenes, Niñas y Niños, Afromexicanas, en Situación de calle y Personas que viven con VIH, así como cualquier persona que por sus condiciones de vida pueda ser sujeto de vulnerabilidad, promoviendo y vigilando el cumplimiento de sus derechos humanos por parte de las autoridades administrativas municipales.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 38 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 32.- Para el cumplimiento de sus funciones la oficina de la Presidencia Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:**

**I a la VI.-...**

**VII.- Coordinación de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**Artículo 38 BIS.-** La Coordinación de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad tendrá como función, recibir y dar seguimiento a las peticiones de la población perteneciente a los grupos en Situación de Vulnerabilidad que son las Personas con Discapacidad, de la Diversidad Sexual, Migrantes, Comunidades Indígenas, Adultos Mayores, Mujeres, Jóvenes, Niñas, Niños y Adolescentes, Afromexicanas, en situación de calle y Personas que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como cualquier persona que por sus condiciones de vida pueda ser sujeto de vulnerabilidad, lo anterior en asuntos que sean de competencia municipal, encargándose de:

**I.-** Otorgar apoyos económicos o en especie a las personas pertenecientes a los **Grupos en Situación de Vulnerabilidad**, que requieren de este beneficio y cumplan con los requerimientos establecidos por la coordinación;

**II.-** Promover la cultura de atención, respeto, difusión, inclusión, la no discriminación y la defensa de los derechos humanos de las personas **pertenecientes a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad**, así como las disposiciones legales que las contemplan a fin de garantizar su aplicación;

**III.-** Promover la coordinación de los sectores públicos, social y privado, para coadyuvar en la ejecución de planes y programas a favor **de los derechos humanos y de las personas pertenecientes a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad**;

**IV.-** Asesorar a las dependencias y Paramunicipales en el cumplimiento de reglamentos, normas oficiales mexicanas, manuales, lineamientos técnicos y demás instrumentos relacionados con la materia **de derechos humanos y atención a las personas pertenecientes a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad**;

**V.-** Fortalecer y apoyar las actividades deportivas, artísticas y culturales vinculadas con las personas **pertenecientes a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad**;

**VI.-** Establecer mecanismos de atención y fortalecimiento de acciones hacia las personas **pertenecientes a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad**;

**VII.-** Promover la captación de recursos que sean destinados al desarrollo de actividades y programas de ayuda a las personas **pertenecientes a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad**;

**VIII.-** Recibir y canalizar a las instancias competentes, quejas y sugerencias sobre la atención de las autoridades a las personas **pertenecientes a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad**;

**IX.-** Proponer se introduzcan adecuaciones al sistema del transporte público para personas con discapacidad;



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**X.- Promover la integración laboral de las personas pertenecientes a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad;**

**XI.- Acompañamiento y seguimiento de casos en los que incurra la violación de los derechos humanos;**

**XII.- Proponer el diseño de protocolos de atención para los Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.**

**Segundo.- La reestructuración de la Coordinación objeto de estas reformas se cubrirá con los recursos humanos y de conformidad con la disponibilidad presupuestal con que cuenta para su operación a la vigencia de las mismas.**

**SEGUNDO: SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN VI Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 28.- El Consejo estará integrado por:**

**I a la V.-...**

**VI.- El Director o representante del DIF Municipal; y**

**VII.- La persona titular de la Coordinación de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Ayuntamiento de Mexicali.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.**

**TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Dado en la Sala de Cabildo, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de enero del año 2022.



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

*Sergio Tamai G*

**REG. SERGIO TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio.

**REG. SUHEY ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Administración Pública y Patrimonio.

**REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

*Victoria E. Guerrero*

**REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN**

Vocal

*Dispensa*

**REG. CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ**

Vocal

**REG. TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO**

Vocal